

**Resolución:** 000479-2001

**Órgano Competente:** Tribunal II Civil, Sección Segunda.

**Emitida:** 9:00 del 21 de diciembre de 2001.

**Tipo de Proceso:** Ordinario civil.

NOTA: Hasta el año 1996, el Tribunal Superior II Civil, Sección II, interpretaba el artículo 6 en el sentido de que el nuevo representante o el nuevo distribuidor eran solidariamente responsables, a partir del mismo año, CAMBIA la interpretación e interpreta el artículo 6 en el sentido de que el responsable es quien sustituye a la casa matriz NO al representante o distribuidor nacional.

### Extracto

X. En cuanto a la demandada Red Editorial Iberoamericana Centroamérica S.A., además de los motivos indicados en los considerandos precedentes, según los cuales no cabe responsabilidad alguna respecto de la empresa extranjera mexicana, tampoco es posible imputarle obligación alguna.

En primer lugar, ***no se acreditó que ella viniera a ocupar la posición de distribuidora exclusiva de los productos de la empresa mexicana.***

En segundo lugar, ***el artículo 6° de la Ley de Protección al Representante de Casas Extranjeras no impone ninguna responsabilidad solidaria a un nuevo representante o distribuidor nacional que asuma la posición dicha en el mercado nacional luego del rompimiento de una casa extranjera con el anterior distribuidor o representante.***

En realidad, dicha norma *lo que regula es la obligación que tiene la persona física o jurídica que asuma total o parcialmente la actividad que antes ejercía la empresa extranjera, de responder por la continuidad de la relación comercial existente.* Sea, en este caso a una casa extranjera que es distribuida o representada en Costa Rica le sucede otra empresa, asumiendo su actividad.

Así sucedió, por ejemplo, con el fondo editorial de Códice (España), a quien sucedió la demandada Publicaciones Cultural.

Por ello, ***no tiene importancia alguna que la demandada Red de Costa Rica haya asumido o no la representación de la sociedad mexicana en nuestro país.*** Aún cuando ello hubiese sucedido, lo cual no ha quedado acreditado, ninguna responsabilidad puede achacársele al nuevo representante.

